

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESOLUCION No. 246

POR EL CUAL SE CREAL EL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION Y
NUTRICION (INAN), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 7 de mayo de 1996.

VISTOS Y CONSIDERANDOS

La necesidad de integrar los recursos humanos, físicos y administrativos existentes a nivel institucional en las áreas de normalización, control laboratorial, atención medica, educación alimentaria y control de unidades de expendio en materia de alimentación y nutrición.

El informe de conclusión elevado a este gabinete por la Comisión designada por el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, a través de la Resolución SG No. 6/96, para analizar y establecer la estructura organizacional del futuro instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

Que la situación alimentaria y nutricional del país requiere de un organismo oficial que promueva, coordine y desarrolle acciones concretas en materia de prevención diagnostico y tratamiento de las enfermedades carenciales, asegure el acceso de la población a una alimentación adecuada e inocua, realice jornadas de capacitación e información en todos los niveles de la vida ciudadana y ejecute programas de investigación científica como aproximación a la problemática alimentaria y nutricional de la Nación.

Que la Ley No. 828/96, que aprueba Programas del presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 1996, prevé rubros necesarios para el funcionamiento de un Instituto de Alimentación Nutricional a nivel Nacional.

POR TANTO

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Art. 1o. Crear el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), como organismo técnico responsable de la implementación y desarrollo del plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que posibilite afianzar la oferta de servicios a la población, además proveer la investigación y capacitación de dichas áreas. El INAN es una institución dependiente del Gabinete del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social.

Art. 2o. El objetivo fundamental del (INAN) es elevar la calidad de vida de la población mediante acciones concretas en el área de alimentación y nutrición como respuestas

solidarias a las necesidades del ser humano, la familia y la comunidad en este capítulo vital de la vida humana.

Art. 3o. Son responsabilidades y funciones básicas del INAN:

Formular la política sanitaria del Gobierno Nacional y su Plan correspondiente, en materia de alimentación y nutrición.

Propiciar y efectuar estudios de investigación epidemiológica, clínica y operativa en relación a los factores causales y asociados a los problemas nutricionales.

Promover la coordinación y complementación inter-institucional, pública y privada que amplíe la oferta de servicios, mejore la calidad de la investigación científica y evite la duplicación de esfuerzos y recursos en el área.

Propiciar la actualización de las normas, estructura y organización institucional, sectorial y nacional de las instituciones, entidades y organizaciones públicas y privadas relacionadas con la alimentación y nutrición.

Realizar estudios para la identificación de nutrientes de interés en salud pública que posibilite un mayor conocimiento sobre composición de los alimentos, disponibilidad de nutrientes, relación dieta / enfermedad y otros aspectos que impactan en el estado nutricional de la población.

Implementar un sistema de información en el área a nivel nacional, que constituya en la base de datos sobre la materia.

Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica en coordinación con las dependencias del área ministerial responsables del control de enfermedades para las afecciones alimentarias nutricionales.

Normatizar e implementar las acciones de promoción, prevención y recuperación en salud nutricional y alimentaria.

Promover acciones de formación y capacitación de profesionales, técnicos, auxiliares y promotores de salud, en conjunción con el Instituto Nacional de Salud y otras entidades de formación universitaria y técnica del país y del exterior.

Cooperar para el fortalecimiento de los programas de alimentación y nutrición en la atención primaria y en todos los niveles de prevención de daños a la salud.

Planificar y desarrollar programas y acciones destinados a la prevención, asistencia y control de las carencias de micronutrientes (yodo, hierro, vitamina A, otros minerales y vitaminas), considerando la formulación de metas apropiadas según características de pacientes y el enriquecimiento de alimentos.

Realizar Proyectos y acciones destinados a lograr la diversificación alimentaria como medidas de prevención y control de carencias de micronutrientes.

Desarrollar Programas y actividades para la atención nutricional en áreas hospitalarias (prevención y asistencia), propiciando la conformación de un equipo multidisciplinario y la dotación tecnológica en el Hospital Materno Infantil de Trinidad.

Planificar y desarrollar el programa Nacional de Vigilancia Alimentaria y Nutricional.

Planificar y desarrollar programas y actividades relacionados con el control y la protección de alimentos, en especial la inspección y habilitación de establecimientos de alimentos y medios de transportes, así como también en la capacitación de manipuladores de alimentos y en el examen laboratorial de las muestras de alimentos y de equipos y utensilios.

Actualizar las normas bromatológicas y sobre condiciones higiénico - sanitarias relacionadas con la producción, fabricación, transporte, almacenamiento expendio y consumo de alimentos.

Fortalecer el Registro Nacional de Alimentos.

Supervisar, evaluar y controlar los programas y servicios, en base a los objetivos y metas del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición

Presentar una eficiente y solidaria relación de trabajo con los ministerios del área comercial, industrial y agrícola - ganadera como así también con las Gobernaciones y Municipios para afianzar los programas de atención y control en salud nutricional.

Desarrollar otros emprendimientos y acciones relacionados con los programas de alimentación y nutrición en consonancia con el interés nacional y del sector privado.

Artículo 4o. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. ANDRES VIDOVICH
MINISTRO